

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.— APARTADO 820  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 38.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.— En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 18 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.— Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio para constitución de Comités paritarios en Madrid, con carácter local o interlocal, que comprenden los grupos siguientes:

«Siderurgia, Metalurgia y Derivados». (Entidad solicitante: «El Balmarte», Sindicato Metalúrgico.)

«Industria del Mueble». (Entidad solicitante: Sociedad de Ebanistas y Similares, de Madrid.)

«Artes Gráficas». Todas las de imprenta, incluyendo la fotografía y la encuadernación. (Entidades solicitantes: Sindicato libre de Obreros gráficos, Asociación de Obreros litógrafos, Unión de Impresores, de Madrid.)

«Industrias Químicas»: Subgrupo de Farmacia. (Entidad solicitante: Unión general de Prácticos de Farmacia.) Subgrupo de Piel y cueros. (Entidad solicitante: «La Marta de España», Sociedad de Peleteros.)

«Industrias de la Alimentación». (Entidades solicitantes: Gremio de dueños de vaquerías de Madrid, y Sociedad de Dependientes de vaquerías, cabrerías y despachos de leche de Madrid y sus contornos — «La Dulce Alianza», bomboneros, chocolateros y similares.)

«Transportes Terrestres». (Entidades solicitantes: Unión general de Obreros del Transporte urbano de Madrid y limítrofes, pidiendo dos Comités paritarios interlocales: uno de

tracción a sangre y otro de tracción mecánica, y la Sociedad anónima «Pompas Fúnebres».)

«Comercio». Droguería al por menor. (Entidad solicitante: «La Regeneración», Sindicato general de Dependientes de Comercio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para que en su día pueda procederse a la elección de dichos organismos, de acuerdo con la disposición transitoria quinta del Decreto de 26 de Noviembre de 1926, y el informe de la Comisión interina de Corporaciones, se abra un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos de la inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio de las Sociedades patronales u obreras a quienes pueda afectar la constitución de tales Comités y que aún no hubiesen solicitado dicha inscripción, debiendo cumplimentar al dirigirse a este Ministerio los siguientes requisitos:

- A) Denominación de la Sociedad.
- B) Nacionalidad.
- C) Localidad y domicilio social.
- D) Clase de industria o trabajo.
- E) Fecha de la constitución de la Sociedad.
- F) Número de socios de que consta.
- G) Firma del Presidente de la Asociación o del que haga sus veces y sello de la misma.
- H) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno Civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro mercantil o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar bajo su responsabilidad los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declaran-

do que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

2.º Que por el Gobernador Civil de Madrid se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción social.

### Gobierno Civil

#### CIRCULAR

Por el Consulado de Francia en esta Corte se ha dirigido a mi Autoridad la comunicación siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Gobierno francés acaba de adoptar ciertas medidas referentes a la entrada en Francia de los obreros extranjeros. De hoy en adelante es preciso que todos los contratos de trabajo sean acompañados de una certificación facultativa legalizada por el Cónsul o Agente consular francés lo más próximo del domicilio del obrero. Los honorarios del médico serán a cargo de la persona que necesite el documento, y el Cónsul o Agente consular tomará las disposiciones a fin de que la tarifa sea moderada; además, el visto bueno por el Cónsul será gratuito. La circunscripción consular de este Consulado de Francia comprende las provincias de Madrid, Cáceres, Salamanca, Zamora, Valladolid, Segovia, Soria, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Ciudad Real. El Consulado de Francia en Madrid tiene su Cancillería en la calle de Villalar, 11 (las horas de despacho son de nueve a doce cuarenta y cinco y de tres a cinco), y el médico nombrado por este Consulado para reconocer a los obreros en Madrid es el Doctor Darricarrère, que vive en la calle de Alcalá, número 60. Además hay Agentes Consulares en Daimiel, Salamanca y Valladolid. Estos designarán en su residencia un médico a quien tendrán que acudir los

obreros residentes en esas ciudades para el reconocimiento medical, obtener la certificación facultativa y el visto bueno consular en cuanto deseen marchar a Francia. Quedaría particularmente agradecido a V. E. tenga a bien dar a conocer estos informes a las Autoridades competentes, a fin de que sean comunicados a los trabajadores que tuviesen intención de ir a Francia.»

En su virtud, he acordado insertar dicha comunicación en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, ordenando a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuiden, con el interés que el asunto requiere, darle la publicidad consiguiente en sus respectivos términos municipales, a los efectos que se indican.

Madrid, 4 de Marzo de 1927.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún

### Diputación Provincial DE MADRID

Oposiciones a plazas del Cuerpo Administrativo Provincial

En evitación de dudas y reclamaciones, y para la mejor inteligencia de los aspirantes, la Comisión Provincial Permanente, en sesión de 5 del corriente mes, acordó que el párrafo primero de la condición cuarta de la convocatoria se entienda aclarado en el sentido de que lo establecido en el mismo, considerado como de régimen interior, no obsta ni supone limitación alguna en las facultades discrecionales del Tribunal para calificar los ejercicios de los opositores, cualquiera que sea el número de los que opten por el ramo de Contabilidad, y solo significa una facultad o facilidad concedida al opositor en su actuación, independientemente de la cual el Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas establecidas en la convocatoria y formulará su propuesta, colgando a los opositores por el orden que resulte de la puntuación que obtengan.

Madrid, 7 de Marzo de 1927.

El Presidente,  
Felipe Salcedo

# DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

**CUENTA definitiva del presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio del segundo semestre de 1926, que rinde el señor Presidente, Ordenador de Pagos, y que se publica en armonía con lo preceptuado en el artículo 297 del Estatuto Provincial**

## CUENTA DEL PRESUPUESTO DE "INGRESOS"

Número del Capítulo	CONCEPTOS	PRESUPUESTO PRIMITIVO Pesetas	AUMENTO EN EL EJERCICIO Pesetas	TOTAL Pesetas	ANULACIONES en el EJERCICIO Pesetas	PRESUPUESTO LIQUIDADADO Pesetas	RECAUDACIÓN en los SEIS MESES Pesetas	Pendiente de cobra que pasa a cuenta de Resultas Pesetas
1	Rentas . . . . .	723.776 11	62.639 66	786.415 77	11.959 49	774.456 28	367.670 08	406.786 20
2	Bienes provinciales . . . . .	1.750 000 —	—	1.750.000 —	1.132.500 —	617.500 —	617.500 —	—
3	Subvenciones y donativos.. . . .	439.389 10	8.252 60	447.641 70	111.711 62	335.930 08	335.930 08	—
4	Legados y mandas.. . . .	—	—	—	—	—	—	—
5	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	1.389.930 —	772.236 52	2.162.166 52	29.163 80	2.133.002 72	2.133.002 72	—
6	Contribuciones especiales. . . . .	—	—	—	—	—	—	—
7	Derechos y tasas. . . . .	84.700 —	10.359 06	95.059 06	28.881 —	66.178 06	65.892 36	285 70
8	Arbitrios provinciales. . . . .	160.000 —	—	160.000 —	49.653 75	110.346 25	75.346 25	35.000 —
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	69.277 57	—	69.277 57	—	69.277 57	—	69.277 57
10	Cesiones de recursos municipales . . . . .	3.376.514 94	135.878 64	3.512.393 58	—	3.512.393 58	3.309.953 49	202.440 09
11	Recargos provinciales. . . . .	680.100 50	62.735 50	742.836 —	19.000 —	723.836 —	620.707 97	103.128 03
12	Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	—	—	—	—	—	—	—
13	Crédito provincial. . . . .	—	—	—	—	—	—	—
14	Recursos especiales.. . . .	59.725 —	8.972 27	68.704 27	18.503 95	50.200 32	50.200 32	—
15	Multas. . . . .	—	—	—	—	—	—	—
16	Mancomunidades interprovinciales. . . . .	—	—	—	—	—	—	—
17	Reintegros. . . . .	30.000 —	4.843 34	34.843 34	7.961 32	26.882 02	26.882 02	—
18	Fianzas y Depósitos. . . . .	—	—	—	—	—	—	—
19	Resultas. . . . .	9.614.776 94	312.375 02	9.927.151 96	415.269 02	9.511.882 94	3.682.318 95	5.829.563 99
		18.378.190 16	1.378.299 61	19.756.489 77	1.824.603 95	17.931.885 82	11.285.404 24	6.646.481 53

## CUENTA DEL PRESUPUESTO DE "GASTOS"

Número del Capítulo	CONCEPTOS	PRESUPUESTO PRIMITIVO Pesetas	AUMENTO EN EL EJERCICIO Pesetas	TOTAL Pesetas	Anulaciones en el ejercicio y bajas por transferencias Pesetas	PRESUPUESTO LIQUIDADADO Pesetas	PAGOS EN LOS SEIS MESES Pesetas	Pendiente de pago que pasa a cuenta de Resultas Pesetas
1	Obligaciones generales . . . . .	1.092.276 64	7.817 76	1.100.094 40	234.378 98	865.715 42	865.215 42	500 —
2	Representación provincial . . . . .	64.250 —	250 —	64.500 —	9.880 —	54.620 —	54.620 —	—
3	Vigilancia y seguridad . . . . .	—	—	—	—	—	—	—
4	Bienes provinciales . . . . .	126.375 —	10.971 76	137.346 76	5.617 02	131.729 74	131.729 74	—
5	Gastos de recaudación . . . . .	53.500 —	—	53.500 —	53.269 37	230 63	230 63	—
6	Personal y material. . . . .	422.506 52	5.000 —	427.506 52	25.394 81	402.111 71	400.122 71	1.989 —
7	Salubridad e higiene. . . . .	170.000 —	—	170.000 —	160.000 —	10.000 —	10.000 —	—
8	Beneficencia . . . . .	3.220.573 19	224.554 35	3.445.127 54	732.372 73	2.712.754 81	2.437.862 88	274.891 93
9	Asistencia social. . . . .	29.000 —	—	29.000 —	23.885 44	5.114 56	3.114 56	2.000 —
10	Instrucción pública . . . . .	33.800 —	117 —	33.917 —	15.417 —	18.500 —	16.500 —	2.000 —
11	Obras públicas y Edificios provinciales . . . . .	3.388.266 78	62.481 53	3.450.748 31	1.638.286 48	1.812.461 83	1.112.327 70	700.134 13
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado. . . . .	—	—	—	—	—	—	—
13	Montes y pesca. . . . .	7.500 —	—	7.500 —	16 70	7.483 30	6.070 15	1.413 15
14	Agricultura y ganadería. . . . .	52.305 —	—	52.305 —	50.430 —	1.875 —	1.875 —	—
15	Crédito provincial. . . . .	—	—	—	—	—	—	—
16	Mancomunidades interprovinciales. . . . .	—	—	—	—	—	—	—
17	Devoluciones. . . . .	—	—	—	—	—	—	—
18	Imprevistos . . . . .	75.000 —	1.050 03	76.050 03	49.671 97	26 378 06	26.378 06	—
19	Resultas . . . . .	3.397.099 30	—	3.397.099 30	133.685 75	3.263.413 55	2.693.930 02	569.483 53
		12.132.452 43	312.242 43	12.444.694 86	3.132.306 25	9.312.388 61	7.759.976 87	1.552.411 74

En cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 297, los originales de la precedente liquidación, con su pormenor y antecedentes, así como la justificación de alteraciones de Ingresos y Gastos, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, hasta que la Diputación Provincial en Pleno celebre su primera reunión ordinaria.

Madrid, 28 de Febrero de 1927.

El Presidente,  
**Felipe Salcedo**

JUNTA PROVINCIAL  
DEL  
CENSO ELECTORAL DE MADRID

**Censo corporativo**

En la sesión celebrada por esta Junta el día 21 de Febrero último se adoptaron, entre otros acuerdos, los siguientes:

Abierta la sesión, el señor Secretario da cuenta de haberse cumplido los trámites legales para proceder a la rectificación del Censo corporativo electoral correspondiente al año 1926, y que se han hecho gestiones, no sólo oficial sino también particularmente, a fin de que las Asociaciones inscriptas en el mencionado Censo remitieran en el mes de Diciembre último las certificaciones relativas al número de socios, a pesar de lo cual son varias las Asociaciones que no han cumplido este requisito legal.

En vista de estas manifestaciones, la Junta acuerda excluir del Censo corporativo, por no haber presentado la citada certificación, las siguientes Sociedades:

**Censo de la Capital**

*Sociedades del primer grupo*

«La Nueva Unión», Sociedad de Maestros Estuquistas de Madrid.

«La Urbanizadora», Sociedad de Propietarios e Industriales de Bellas Vistas.

*Sociedades del segundo grupo*

Sociedad de Oficiales Relojeros de Madrid.

Sociedad de Escultores de Ornamentación.

Sindicato de Peones Camineros y Obreros fijos municipales.

*Sociedades del tercer grupo*

Asociación Artístico Socialista.

Athletic Club.

Asociación Española para el Progreso de las Ciencias.

Centro Instructivo Republicano de los distritos de Hospital y Congreso.

**Censos de otros Ayuntamientos**

**ALCALA DE HENARES**

*Sociedades del primer grupo*

«La Complutense».

El Fomento Económico de Alcalá de Henares.

**ARANJUEZ**

*Sociedades del tercer grupo*

Sociedad de Socorros Mutuos del Patriarca San José.

**LEGANES**

*Sociedades del tercer grupo*

Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul.

**PINTO**

*Sociedades del tercer grupo*

«El Buen Fin», Cooperativa obrera.

El Secretario da cuenta de una comunicación recibida de la Cámara Oficial del Libro, en la cual el señor Secretario de esta Corporación defiende el criterio de que debe computarse a la Cámara, a los efectos de la asignación de Compromisarios, el total de sus asociados, sean o no residentes en Madrid, por tratarse de un organismo interprovincial.

La Junta acuerda que se oficie al señor Presidente de la Cámara Oficial del Libro recabando la certificación del número de socios residentes en

Madrid, dándole un plazo de cinco días para el envío de la misma, y si no lo efectuare que quede excluida del Censo Corporativo. Responde así la Junta al criterio seguido en casos análogos, al cual se ajustó la misma Cámara Oficial del Libro en la anterior rectificación y en el período de formación del Censo Corporativo.

Enterada la Junta en virtud de las oportunas comunicaciones, de la fusión de dos Sociedades que vienen figurando entre las del segundo grupo del Censo Corporativo de la capital, con las denominaciones de la «Unión general de obreros del transporte urbano de Madrid y limitrofes» y «La Velocidad», Sociedad de Chóferes y Aspirantes de Madrid, se acuerda como consecuencia del expediente que obra en Secretaría, aceptar dicha fusión, y como no se trata de Sociedad de nueva creación, se eliminará del Censo la Sociedad «La Velocidad», que es la más moderna, y continuará figurando la Sociedad única en que se han fusionado las dos con la denominación de «La Unión general del transporte urbano de Madrid y limitrofes».

Leída la instancia presentada por la «Sociedad de colocadores de pavimentos de madera», solicitando su inscripción en el Censo Corporativo, el señor Secretario hace constar que dicha Sociedad fué excluida al hacerse la rectificación de 1925 por no presentar la certificación relativa al número de socios, en vista de lo cual la Junta acuerda considerarla como de nueva inclusión, eximiéndola de la presentación de documentos, puesto que éstos obran en Secretaría y tienen todos los requisitos legales.

La Junta, como consecuencia del acuerdo tomado en la sesión de 11 de Noviembre de 1926, determina que procede la inclusión de la «Sociedad de vendedores de pescado al por menor», domiciliada en esta Corte, y que figurará en el primer grupo; y la del «Sindicato obrero de San Lorenzo del Escorial», que figurará entre las Sociedades del tercer grupo del Censo Corporativo de dicho Ayuntamiento.

Leída la instancia de la Sociedad «La Marta de España», y teniendo en cuenta que está presentada fuera de plazo, puesto que la rectificación se hace en Diciembre y la instancia lleva fecha 7 de Febrero, la Junta acuerda que quede pendiente la inclusión de dicha Sociedad para la rectificación de 1927.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por las disposiciones vigentes; advirtiéndose que, contra los acuerdos que anteceden, se puede interponer recurso de alzada ante la Sala de lo Civil de la Audiencia, en el plazo de diez días, a partir del siguiente en que aparezcan insertos en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 2 de Marzo de 1927.

El Secretario,

Mariano F. Vivanco

V.º B.º

El Presidente,  
Santiuste

(Núm. 578)

**AGENCIA EJECUTIVA ESPECIAL  
PARA TIMBRES Y TABACOS**

Don José Gutiérrez Mayo, Agente Ejecutivo especial para el cobro de descubiertos por Timbre del Estado y multas por contrabando de Tabaco de esta provincia,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del impuesto

del Timbre, se ha dictado la providencia siguiente

*Providencia:*

No habiendo satisfecho la Sociedad «Maison Emile Gueznu» su descubierito con la Hacienda ni podido realizar el embargo de bienes, muebles, y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del solar sito en la calle de Cabanilles (Pacífico), de esta Corte, cuyo acto tendrá lugar el día 22 del corriente mes, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia del Juzgado del distrito del Congreso, sito en la calle del León, número 40, de esta Corte, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalización, que importa 11 500 pesetas. Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público en el BOLETÍN OFICIAL, y por edictos en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso, para que, al propio tiempo, sirva de notificación al deudor, de paradero desconocido.

Lo que se hace público, advirtiendo para conocimiento de quienes deseen tomar parte en el remate:

1.º Que los deudores o causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

2.º Que los títulos de propiedad son los únicos que se encuentran unidos al expediente que se halla de manifiesto en la oficina de la Agencia, Pez, número 1, entresuelo, y que los licitadores deberán conformarse con ellos.

3.º Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores consignen, previamente, en la mesa el 5 por 100 de la tasación.

4.º El rematante está obligado a entregar en el acto el importe del remate.

5.º Si no se pudiera efectuar la venta por no entregar el adjudicatario el importe se decretará la pérdida del depósito previo.

Lo que se hace público convocando licitadores,

Madrid, 1.º de Marzo de 1927.

El Agente,

José G. Mayo

(E.—102)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

Por el presente se hace saber a don José Queadevill y a D. José Ruiz, domiciliados últimamente en la calle de Espoz y Mina, número 4 y 6, piso 2.º, casa de viajeros, el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, por el delito de tentativa de robo, seguida bajo el número 580 de 1926, contra Santiago Fernández Robledo.

Madrid, 25 de Febrero de 1927.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—316)

Alvarez Martín (Mariano), domiciliado últimamente en la Glorieta de Bilbao, quiosco, comparecerá, en tér-

mino de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 756 de 1926.

Madrid, 25 de Febrero de 1927.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—324)

Mota Domínguez (Antonio), hijo de Alonso y María, natural de Ronda (Málaga), de estado soltero, sin profesión, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en esta Corte y sin domicilio fijo en la actualidad, procesado por hurto, sumario número 503-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 25 de Febrero de 1927.

El Secretario,

Rafael López de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—315)

Valero Olmedo (Francisco), natural de Bullas (Murcia), de estado soltero, profesión vendedor, de cincuenta y dos años, hijo de Mateo y de Elvira, domiciliado últimamente en la calle de la Verdad, 13, procesado por estafa, bajo el número 421 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, secretaria de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 26 de Febrero de 1927.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Rodrigo

(B.—325)

Gutiérrez Ruiz (Francisco), natural de Málaga, profesión forjador, de cuarenta y tres años, hijo de Felipe y de Adela, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por estafa, bajo el número 421 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 26 de Febrero de 1927.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Rodrigo

(B.—326)

**INCLUSA**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra doña Josefa Alvarez González o Alvarez Builla, hoy D. José Rodríguez González, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca a que después se hará mención, hipotecada en garantía de un préstamo, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

*Finca:*

Huerto, destinado a labradío, con sus árboles, en Llarares, municipio de Avilés, dentro de cuyo huer-

to se hallaba una casa de planta baja con su corral, tonada, pociuga y quintana, señalada con el número diecisiete, midiendo toda la finca doce áreas, cincuenta y ocho centiáreas, y linda: al Este, camino; Sur y Oeste, bienes de esta pertenencia, y Norte, con la carretera. En su lugar o sitio que ocupa la citada casa, que fué derruida, se está construyendo otra, que constará de planta baja, principal y desván, y ocupa una superficie de mil seiscientos veintitrés pies cuadrados, equivalentes a ciento veinticinco metros noventa y cuatro decímetros, también cuadrados.

Para la celebración del remate, doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Avilés, se ha señalado el día primero de Abril, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quince mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna inferior a las dos terceras partes de esa suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las quince mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con quince días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—277)

#### MARBELLA

Por medio de la presente cédula, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario 29 de 1926, se cita a Gregorio Peralta, actor cómico, no siendo conocido en la calle de la Madera, 45, de Madrid, en donde aparecía estar domiciliado, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Marbella, a fin de recibirle declaración en dicho sumario, sobre estafa; bajo apercibimiento que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Marbella, a 23 de Febrero de 1927.

El Secretario,  
(Firmado)

(Núm. 520)

(B.—306)

#### Juzgados municipales

##### CENTRO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en juicio verbal, seguido por el Procurador don Aquiles Ulrich, a nombre de la Compañía Anglo-Española de Cemento Portland «El León», contra D. Vicente Delicado, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de avalúo, seiscientos metros de a cuatro carcos de pavimentos para aceras, tasados en tres mil pesetas, y cincuenta metros cuadrados de pavimento llamados «Civiles» o «exágonos», tasados en doscientas cincuenta pesetas, que se hallan depositados en poder de D. Angel Delicado, en la calle de María Encinas, número diez, del Puente de Vallecas.

Para el acto del remate se ha señalado el día dieciséis del actual, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte; y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta: que para ello es requisito indispensable depositar, previamente, en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a dos de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
José Ballester

V.º B.º  
F. Cid

(A.—276)

##### PALACIO

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Miguel C. Arenasa, apoderado de «Almacenes Generales de Papel», contra don Rafael Altolaguirre y Casal, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

- Un aparador de tres cuerpos.
- Una trinchero de dos cuerpos.
- Una mesa comedor.
- Cuatro sillas.
- Dos butacas.
- Un espejo.
- Una lámpara de tres brazos.
- Un reloj marca «Alisa».
- Una jardinera.
- Una rinconera de madera.
- Una máquina de coser «Singer».
- Un tapiz.
- Dos galerías.
- Un gramófono con sesenta y cinco discos.
- Dos cuadros al óleo.
- Una estufa de hierro.
- Un filtro de porcelana.
- Una mesa auxiliar.
- Cuatro sillas de haya.
- Un ventilador «Fori».
- Un costurero de mimbre.
- Tres cafeteras de metal.
- Cincuenta y un libros rayados.
- Siete libros rayados de ciento cincuenta hojas y varios géneros más de papelería y objetos de escritorio.
- Muebles y géneros que han sido tasados en mil quinientas sesenta y cuatro pesetas.

Encontrándose depositados los muebles en el domicilio del demandado,

calle de Madrid, en Getafe, y los géneros en la casa demandante.

La subasta se celebrará el día dieciocho del actual, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, previniéndose a los licitadores: que el tipo de la subasta es el de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento del expresado tipo.

Dado en Madrid, a dos de Marzo de mil novecientos veintisiete. — Visto bueno. — El Juez municipal, José Valverde. — El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Es copia

El Secretario,  
Licenciado Angel Jorro  
(A.—278)

#### LABORATORIO CENTRAL DE MEDICAMENTOS DE SANIDAD MILITAR

Debiendo procederse a la adquisición de 20.000 piezas de gasa hidrófila, se hace público para conocimiento de quienes deseen hacer proposiciones que deberán ser dirigidas al Director de este establecimiento, calle de Amaniel, número 36, hasta el día 19 del actual.

Las características de dicha gasa serán las siguientes: gasa de algodón, de color blanco, logrado sin adición de materias colorantes compensatrices, insípida, inodora, de reacción neutra, no conteniendo cloruros, sulfatos ni cal, bien desapestada y desengrasada, dejando el 3.000 por 1.000 de cenizas. Tejido ligamento tafetán, de 9 por 10 hilos en centímetro cuadrado. Un metro deberá pesar 30 gramos aproximadamente, y una venda de cinco centímetros de ancho por 50 de longitud resistirá una carga de cinco kilos. Se entregará en paquetes de un metro de ancho por cinco de largo, envueltos en papel celulosa azul, resistente, con etiquetas de la casa productora.

Las 20.000 piezas serán entregadas: 5.000 en cada uno de los Depósitos de Medicamentos de Ceuta, Melilla y Larrache, y las 5.000 restantes en el Laboratorio Central de Medicamentos, calle de Amaniel, 36 (Madrid).

Los pagos están sujetos al descuento del 1'30 por 100, y los gastos de anuncios en los Boletines de las provincias de Madrid y Barcelona, serán de cuenta del adjudicatario. También serán de su cuenta los timbres correspondientes, con arreglo a la Ley.

Las 20.000 piezas serán entregadas en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se comunique al adjudicatario.

Madrid, 4 de Marzo de 1927.

El Director,  
Félix Gómez Díaz  
(E.—98)

#### SUBASTA

Don José de Arca y Jurado, Presidente del Consejo de familia del incapacitado D. Ramón Rodríguez Leal y Martínez,

Hago saber: Que, por autorización de dicho Consejo, a instancia de la tutora del incapaz, secundada por el protutor, se sacan a pública subasta las veinte mil cuatrocientas nueve acciones con noventa y nueve centésimas de acción y un tercio de centési-

ma de acción, que proindivisas con el resto de la finca, perteneciente a don Arturo Gamonal Calaff, corresponden al D. Ramón Rodríguez Leal y Martínez de las ciento cinco mil cuatrocientas treinta y cinco acciones proindivisas que integran la actual dehesa llamada Pardalilla, situada en término de Plasencia (Cáceres), dedicada a pasto y labor, con una superficie de quinientas sesenta y siete hectáreas, veintinueve áreas y ochenta y cinco centiáreas; lindante: al Norte, con dehesas de La Solana y Casas del Manco; al Sur, con dehesa de la Umbria; al Este, con dehesa de Berrocarillo y viñas y olivares de particulares, y al Oeste, con dehesa de Fuentidueñas.

Los títulos de propiedad y cargas de estas participaciones obran con el certificado de autorización y reglas dadas por el Consejo de familia para la subasta, y están de manifiesto, de diez a doce y de dieciséis a dieciocho todos los días laborables, en poder del señor Notario D. Dimas Adánez Horcajuelo, que tiene establecido su estudio en el piso primero de los números once y trece de la calle Mayor, de Madrid, ante el cual y en su dicho estudio, bajo mi presidencia y con asistencia de la tutora y protutor del incapacitado, se celebrará la subasta pública el día seis de Abril próximo, a las diez y treinta minutos.

Con veinticuatro horas, por lo menos, antes de la fijada para el remate, deberá cada postor consignar el diez por ciento del tipo de subasta en poder del nombrado señor Notario, y se entenderá que el imponente, al serlo, cubre el tipo mínimo de subasta, consistente en setenta y dos mil quinientas noventa y dos pesetas con doce céntimos, de las que son a rebajar las imputables a las acciones subastadas por las cargas hipotecarias que gravan la finca.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de cuantos quieran tomar parte en el remate.

Madrid, siete de Marzo de mil novecientos veintisiete. — El Presidente del Consejo de familia, José de Arca.

El presente anuncio anula el publicado en este mismo BOLETÍN el 12 de Febrero último.

(A.—279)

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 94.300, a nombre de D. Luis Alvarez Martín, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 4 de Marzo de 1927.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal

(A.—275)

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1  
MADRID

#### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202